



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos y
materiales relacionados
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 03352-2024-SUCAMEC

Lima, 18 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01356-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 03055-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio N° 631-21-VI-MACREPOL-JUN/REGPOL-JUN/DIVOPUS-HYO/USEG-INV, la División de Orden Público y Seguridad de la Unidad de Seguridad del Estado de Huancayo, pone a disposición material pirotécnico, incautados durante la intervención policial de fecha 31 de diciembre de 2021 en los alrededores del Mercado Modelo de Huancayo;

Que, con Acta de recepción de productos pirotécnicos y materiales relacionados N° 01-2022- SUCAMEC-GCF-JZ/JUNIN-JTISOC, el personal de la Jefatura Zonal Junín, recibió los productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la División de Orden Público y Seguridad de la Unidad de Seguridad del Estado de Huancayo;

Que, los productos pirotécnicos y materiales relacionados fueron internados en los almacenes de la empresa JELLY FISH S.A.C., ubicada en el Anexo Yacoto, distrito de Saño, provincia de Huancayo y departamento de Junín, de acuerdo a lo señalado en el Acta de internamiento de productos pirotécnicos N° 01-1-2022-SUCAMEC-GCF-JZ/JUNIN-JTISOC;

Que, con el Oficio N° 00106-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal Junín solicitó al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos y materiales relacionados incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en el polvorín de la empresa JELLY FISH S.A.C.;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 00188-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN, la Jefatura Zonal Junín comunicó al Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Especializada en Prevención del Delito de Huancayo, la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2024 16:06:12-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10/06/2024 17:44:56-0500



Resolución de Superintendencia

Que, ahora bien, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicitó a la Jefatura Zonal de Junín el detalle específico de los productos pirotécnicos y materiales relacionados mediante el Memorando N° 01954-2024-SUCAMEC-GEPP. En respuesta, la Jefatura mencionada, remite el Informe N° 00408-2024-SUCAMEC-JZ/JUNIN que atiende lo solicitado. En ese sentido, el detalle de las cantidades, unidad de medida, nombre y condición de los productos pirotécnicos y materiales relacionados propuestos para su destrucción, es el siguiente:

N°	CANTIDAD	UND. MED.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CAJAS / COSTALES	CONDICIÓN
1	85	UNIDAD	HUEVO DE DRAGON - H660	CAJA N° 01	REGULAR
2	42	CAJITAS	MISILERA SATURN DE 25 TIROS - TM-25R		REGULAR
3	2	CAJITAS	MISILES SHELLS DE 49 TIEROS - JW021		REGULAR
4	20	BOLSITAS	SILVADORES X 6 UBIDADES C/BLANCO Y MORADO		REGULAR
5	12	CAJITAS	MISILERA CRACKER DE 25 TIROS - EQ031		REGULAR
6	84	CAJITAS	CHISPITAS - 6 LUCES DE BENGALAS N° 8		REGULAR
7	17	DOCENAS	VOLADORES DE 2 TIEMPOS	CAJA N° 02	REGULAR
8	8	UNIDAD	BENGALAS DRAGON - DIY2016		REGULAR
9	5	UNIDAD	BENGALAS AMELITA EQ053		REGULAR
10	4	UNIDAD	MARIQUITAS		REGULAR
11	5	UNIDAD	HAPPY BLOOM M/LIZJIM		REGULAR
12	5	UNIDAD	BENGALAS PALOMITAS - EQ019		REGULAR
13	1	UNIDAD	HURACAN - EQ054	CAJA N° 03	REGULAR
14	12	UNIDAD	BOMBITAS VERDES CON MECHA		REGULAR
15	50	UNIDAD	ABEJITAS EQ013		REGULAR
16	8	CAJITAS	MISILERA SATURN DE 25 TIROS - SHK1130C7		REGULAR
17	1	CAJITAS	MISILERA CRACKER DE 100 TIROS - EQ033		REGULAR
18	120	CAJITAS	MISILERA SATURN DE 25 TIROS - TM-25R		REGULAR
19	68	PAQUETITOS	COHETECILLOS COLOR ROJO	CAJA N° 03	REGULAR
20	85	CAJITAS	CHISPITAS - 6 LUCES DE BENGALAS N° 8		REGULAR
21	25	CAJITAS	MISILES CRACKLING DE 25 TIEROS - ISM2028		REGULAR
22	16	BOLSITAS	HUEVO DE DRAGON POR 12 UNIDADES - H660		REGULAR
23	4	CAJITAS	ABEJITAS EQ013		REGULAR
24	8	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA - EQ017		REGULAR
25	85	CAJITAS	TRONADORES 50PCS M/LIZJIM POP POP	COSTAL N° 01	REGULAR
26	2	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 100 TIEMPOS - EQ033		REGULAR
27	2	UNIDAD	CHOCOLATES - C/ROJO		REGULAR
28	1	UNIDAD	MISILERA LLUVIA DE 96 TIROS		REGULAR
29	1	UNIDAD	MISILERA AMELU DE 7 TIROS - EQ116		REGULAR
30	7	UNIDAD	ROSA CHINA - GROUND BLOOM CRACKLING		REGULAR
31	1	CAJITAS	BENGALAS POR 12 UNIDADES - 8 OZ ZRED DEVIL	COSTAL N° 02	REGULAR
32	61	CAJITAS	CHISPITAS - 6 LUCES DE BENGALAS N° 8		REGULAR
33	14	PAQUETITOS	COHETECILLOS COLOR ROJO		REGULAR
34	1	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 120 TIEMPOS		REGULAR
35	1	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 100 TIEMPOS		REGULAR
36	1	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 50 TIEMPOS		REGULAR
37	81	PAQUETITOS	COHETECILLOS COLOR ROJO	COSTAL N° 03	REGULAR
38	5	UNIDAD	CONOS DE VOLCAN		REGULAR
39	19	DOCENAS	HUEVO DE DRAGON - H660		REGULAR
40	10	UNIDAD	TANQUES - EQ012		REGULAR
41	5	UNIDAD	MISILERAS CRACKERS DE 12 TIEMPOS		REGULAR



Resolución de Superintendencia

42	7	UNIDAD	TRINAGULOS SATELITE		REGULAR
43	8	CAJITAS	MISILERA SATURN DE 25 TIROS - TM-25R		REGULAR
44	9	CAJITAS	ABEJITAS EQ013		REGULAR
45	9	BOLSITAS	TORTUGA CRACKER		REGULAR
46	54	CAJITAS	TRONADORES 50PCS M/LIZJIM POP POP		REGULAR
47	37	BOLSITAS	HUEVO DE DRAGON POR 12 UNIDADES - H660		REGULAR
48	4	UNIDAD	CONOS DE VOLCAN		REGULAR
49	7	UNIDAD	MONO SALTARIN		REGULAR
50	6	UNIDAD	BENGALAS DRAGON BALL 2017-5		REGULAR
51	5	UNIDAD	ABEJA - EQ057		REGULAR
52	9	DOCENAS	VOLADORES DE 2 TIEMPOS		REGULAR
53	2	UNIDAD	TANQUES - EQ012		REGULAR
54	20	UNIDAD	SILVADORES C/BLANCO Y MORADO		REGULAR
55	12	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA - EQ017		REGULAR
56	12	UNIDAD	BOMBITAS VERDES CON MECHA		REGULAR
57	4	UNIDAD	BOMBITAS UFO CRACKING		REGULAR
58	4	UNIDAD	COHETES ROSA		REGULAR
59	23	UNIDAD	COHETES FLORES CRACKERS C/MORADO		REGULAR
60	1	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 9 TIEMPOS	COSTAL N° 04	REGULAR
61	1	UNIDAD	MISILERA CRACKERS DE 12 TIEMPOS		REGULAR
64	1	UNIDAD	MISILERAS CRACKERS DE 9 TIEMPOS		REGULAR
65	2	UNIDAD	MISILERAS CRACKERS DE 25 TIEMPOS		REGULAR
66	4	DOCENAS	VOLADORES DE 2 TIEMPOS		REGULAR
67	1	DOCENAS	VOLADORES M/TEXAS DE 2 TIEMPOS		REGULAR
68	1	DOCENAS	COHETES PIKACHU		REGULAR
69	1	DOCENAS	COHETES ROCKES		REGULAR
70	21	CAJITAS	CHISPITAS - 6 LUCES DE BENGALAS N° 8		REGULAR
71	27	CAJITAS	TRONADORES 50PCS M/LIZJIM POP POP		REGULAR
72	3	UNIDAD	BENGALAS TIPO AVIONES	COSTAL N° 05	REGULAR
73	2	UNIDAD	MONO SALTARIN		REGULAR
74	1	UNIDAD	MARIQUITAS		REGULAR
75	3	UNIDAD	HUARACAS		REGULAR
76	6	DOCENAS	CUHETON ARTESANALES		REGULAR
77	5	UNIDAD	COHETES FLORES CRACKERS C/MORADO		REGULAR
78	5	KILOS	AZUFRE		REGULAR
79	12	UNIDAD	ARMAZONES DE CASTILLO		REGULAR
80	4	UNIDAD	FIGURAS DE ARMAGON NEGRO		REGULAR
81	4	UNIDAD	FIGURAS DE ARMAGON DE ALUMINIO		REGULAR
82	4	UNIDAD	JUEGOS DE CARRIZO CIRCULAR MEDIANOS		REGULAR
83	2	DOCENAS	VOLADORES DE 2 TIEMPOS		REGULAR

PESO: 135.00 KG

Que, finalmente, con Informe N° 01356-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: "La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del



Resolución de Superintendencia

Ministerio Público o del Poder Judicial, desear el caso”;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 03055-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos y materiales relacionados que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01356-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en la empresa JELLY FISH S.A.C., ubicada en el Anexo Yacoto, distrito de Saño, provincia de Huancayo y departamento de Junín, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Junín en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigido a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados en cuestión;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en



Resolución de Superintendencia

el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017- 2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados puestos a disposición de la SUCAMEC por la División de Orden Público y Seguridad de la Unidad de Seguridad del Estado de Huancayo, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Junín, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Junín, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC